

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

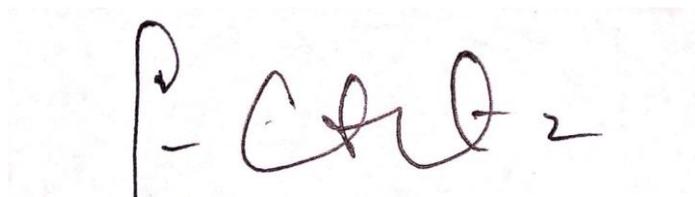
Proceso N° 2020-00275.

1. Téngase por descrito en silencio por la parte ejecutada el traslado de la liquidación del crédito allegada por la ejecutante.
2. En la medida que, la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (fl. 89 a 90 exp. Electrónico) no fue objetada y que la misma se ajusta a derecho arrojando un total de **\$679.795.768** al 14 de septiembre de 2022, el despacho le imparte su APROBACIÓN.
3. Se requiere a la **apoderada del cujus y a la parte demandante** para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación **comuniquen** a la cónyuge o compañera permanente, o a los herederos Evangelina Mora Pisco, María Inés Mora Bautista, Olga Mora Bautista, Alcides Mora Bautista, Carolina Mora Bautista, Nohemí Mora Bautista y/o Luis Hernando Mora Suarez, la existencia del presente proceso, advirtiéndoles que deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación para efectos de aplicar la sucesión procesal.

Notifíquese por medio de correo certificado indicando el estado del proceso y adviértaseles que deberán acreditar su parentesco con el demandado fallecido y que de no concurrir el proceso continuará.

Deberán acreditar el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE.



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 051 Hoy 23-08-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario